

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA ZAMORANA. AÑO 2020

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra, Don Oscar Somoza Rodríguez Escudero, actuando como Presidente de la Asociación Zamorana de empresarios de Hostelería.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza del patrimonio gastronómico y de la oferta alojativa de la provincia de Zamora, se hace necesario potenciar este producto, así como facilitar la organización de actuaciones y eventos que fomenten su promoción.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se rige por la dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el fomento, la promoción y potenciación del turismo de Zamora, dentro de la propia provincia.

Se considerará gasto subvencionable el gasto corriente que a continuación se detalla:

- .- Diseño de campañas de marketing
- .- Publicidad en medios de comunicación
- .- Edición y emisión de vídeos
- .- Impresión de material de publicidad
- .- merchandising

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000.-) que serán abonados a la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, con cargo a la partida presupuestaria 432.489.22 y previa justificación de la subvención por parte de la Asociación. La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa, regulada en las bases de ejecución del Presupuesto Único para el ejercicio 2020.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACION ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA.

La Asociación Zamorana de empresarios de Hostelería deberá:

- Destinar la subvención concedida al fomento, promoción y potenciación de la hostelería, restauración y gastronomía zamorana.
- Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones que financien esta actividad, siendo compatibles con la que concede el Patronato de Turismo, y que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste de la actividad subvencionada.
- De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Por tanto, toda la publicidad que se realice en base a este convenio deberá llevar el logotipo institucional del Patronato de Turismo.

Si se incumple esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo deberá requerir a la Asociación Zamorana de empresarios de Hostelería para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que Patronato de Turismo hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el Patronato de Turismo a la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

- Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso, y como máximo, el día 28 de diciembre de 2020, la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida, así como el importe total gastado.

- Los gastos de justificación deben de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 25 de diciembre del mismo año. Deberá de presentar:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

b) Balance de ingresos y gastos.

c) Justificación del destino dado a la subvención:

- Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, que debe de incluir los siguientes elementos:

- . - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

- . - Fecha de emisión.



. - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
. - IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

d) Adeudo bancario justificativo de que el importe de la factura ha sido pagado.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

. - Cuando presente original y copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

. - Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

. - La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

f) La documentación justificativa de la publicidad deberá incluir un ejemplar de toda la publicidad impresa, así como copia de la publicidad realizada en otros soportes publicitarios y una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación con la mención expresa de los medios en lo que se ha insertado publicidad.

Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y normativa concordante.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 28 de diciembre de 2020.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la renuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE